

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 258 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo,

03 JUN 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 07077 del 23/03/2022, impuesta a nombre de AIME YAURI MARÍA ELENA, e Informe N° 550-2022-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días".

Que, el Informe N° 550-2022-MPH/GSP/LBC, de fecha 19/03/2022, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, expresa: "con fecha 23/03/2022, personal de la Unidad de Bromatología, intervino el establecimiento de la Sra. Aime Yauri María Elena, de giro: Venta de Lechones, ubicado en la Av. Ocopilla N° 392-Huancayo, al realizar la inspección se pudo verificar fehacientemente, que el establecimiento se encontraba insalubre, como los pisos, paredes, mesas de trabajo y otros enseres, conforme a las evidencias fotográficas que se adjunta, por lo que el fiscalizador impuso la PIA N° 07077 - código 03.4. – 100% UIT y clausura temporal del comercio a la primera vez."

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, pisos, paredes, techos y demás. En establecimientos de 61 a más mt2.", Código infraccionario GSP. 03.4"; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 100 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, Los alimentos, en el presente caso los cerdos beneficiados, se contaminan en cualquier eslabón de la cadena, por eso los manipuladores y demás participantes deben tomar medidas para mantener la inocuidad de los alimentos, desde la fase de preparación y horneado hasta la llegada al consumidor, pasando por un proceso de higiene de insumos, teniendo un ambiente apto en limpieza para la esterilización y procesamiento de los lechones, imprescindible para prevenir enfermedades gastrointestinales que puedan causar la muerte.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 20 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro Venta de Lechones, ubicado en la Av. Ocopilla N° 392-Huancayo, conducido por AIME YAURI MARÍA ELENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
GSP/MCT
net



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Ángel Chamorro Torres
GERENTE